

4577 24.FEB.2016

OFICIO ORDINARIO N°

ANT.: Presentación de doña Paulette Desormeaux, de fecha 28 de enero de 2016.

MAT.: Informa lo solicitado.

DE: SUPERINTENDENTE DE PENSIONES T Y P

A: SEÑORA
PAULETTE DESORMEAUX

Mediante presentación de antecedentes usted recurrió a esta Superintendencia, invocando la Ley de Acceso a la Información Pública, solicitando "...acceso y copia de todos los documentos que den cuenta de los gastos de la Superintendencia de Pensiones en el marco de la defensa de los argumentos que responden a las críticas a la fusión de las AFP Cuprum y Argentum...". Específicamente, solicita gastos por concepto de informes en derecho (incluyendo el de Francisco Pfeffer), asesorías comunicacionales, defensas judiciales y ante la Contraloría General de la República.

Asimismo, solicita indicar si hubo licitación o contratación directa, documentos en donde consta a qué ítem del presupuesto se imputan los gastos mencionados, y quien los autorizó.

Sobre el particular, cabe señalar que la Ley N° 20.285, dispone en su artículo quinto que en virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos, que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación son públicos, salvo las excepciones que establece la propia ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado.

En relación con su requerimiento, adjunto remito a usted planilla en la cual se indican todos los gastos materia de su consulta, con los datos solicitados. Tales gastos se encuentran publicados en el sitio web de esta Superintendencia link <http://www.mercadopublico.cl/Portal/Modules/Site/Busquedas/ResultadoBusqueda.aspx?qs=1&IdEmpresa=QNGnE7rG5/E=>, en donde podrá consultar la documentación respectiva.

En relación con las asesorías comunicacionales, de acuerdo a la información disponible, cabe señalar que no se contrataron asesorías que específicamente se refirieron a la materia consultada. En caso de disponer de antecedentes adicionales al respecto estos le serán remitidos.

Sobre el particular, se hace presente que el artículo 15 de la citada Ley N° 20.285, dispone que cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar.

Saluda atentamente a usted,



OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
Superintendente de Pensiones T. y P.

**INCLUYE
ANTECEDENTE**



PMM/pmm

Distribución:

- Sra. Paulette Desormeaux (Adj. Lo indicado)
- Sr. Coordinador General LT
-  Fiscalía
- Oficina de Partes
- Archivo

Gastos incurridos en la defensa de la Superintendencia de Pensiones relativa a la fusión de AFP Cuprum con Argentum

Inputación	Folio comprobante Contable	Fecha de comprobante Contable	Nombre Proveedor	Rut Proveedor	Tipo de Contratación	N° Resolución	Fecha Resolución	Servicio Contratado	Monto (\$)	Firma que Autoriza el Gasto	Publicado en Transparencia Activa
5321101 Estudios e Investigaciones	2239	12-08-2015	ASESORIAS PFEFFER & CIA LTDA	76.259.184-7	Trato Directo	1597 y 1827	30-06-2015 y 28-7-2015	Informe en derecho referido a las atribuciones y facultades con que cuenta la SP para autorizar la creación de una Administradora de Fondo de Pensiones y su posterior fusión con una AFP ya existente. 500 UF	12.521.110	Tamara Agnic Superintendente de pensiones	Gobierno Transparente /Mercado Público/N° Orden de compra 2580-373-SE15
5321101 Estudios e Investigaciones	2563	09-09-2015	BARAHONA BONACCIO ABOGADOS LTDA	76.400.650-K	Trato Directo	2.062	25-08-2015	Comprende la representación y defensa judicial singularizadas en las especificaciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia de esta contratación. Primera cuota de un 30% de un total de 1.200 UF (360 UF)	9.069.840	Tamara Agnic Superintendente de pensiones	Gobierno Transparente /Mercado Público/N° Orden de compra 2580-484-SE15
5321104 Otros Servicios Técnicos y Profesionales	2837	07-10-2015	BARAHONA CASTILLO BONACCIO ABOGADOS LTDA,	76.400.650-K	Trato Directo	2.062	25-08-2015	Comprende la representación y defensa judicial singularizadas en las especificaciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia de esta contratación. Segunda cuota de un 35% de un total de 1.200 UF (420 UF)	10.630.620	Tamara Agnic Superintendente de pensiones	Gobierno Transparente /Mercado Público/N° Orden de compra 2580-484-SE15
5321104 Otros Servicios Técnicos y Profesionales	3434	18-11-2015	BARAHONA CASTILLO BONACCIO ABOGADOS LTDA,	76.400.650-K	Trato Directo	2.062	25-08-2015	Comprende la representación y defensa judicial singularizadas en las especificaciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia de esta contratación. Tercera cuota de un 35% de un total de 1.200 UF (420 UF)	10.698.660	Tamara Agnic Superintendente de pensiones	Gobierno Transparente /Mercado Público/N° Orden de compra 2580-484-SE15
5321104 Otros Servicios Técnicos y Profesionales	4369	31-12-2015	CONSULTORA FEIJU Y ASOCIADOS LTDA,	77.111.440-7	Trato Directo	3.068	16-12-2015	Elaboración del Informe en Derecho sobre atribuciones y facultades con que cuenta la SP y la representación de la Superintendencia de Pensiones ante el pronunciamiento de la Contraloría General de la República.	7.000.000	Tamara Agnic Superintendente de pensiones	Gobierno Transparente /Mercado Público/N° Orden de compra 2580-763-SE15
5321104 Otros Servicios Técnicos y Profesionales	4375	31-12-2015	BARAHONA CASTILLO BONACCIO ABOGADOS,	76.400.650-K	Trato Directo	3.151	24-12-2015	Informe en Derecho, que requiere abordar, al menos, los siguientes aspectos: a) Sentido y alcance de la expresión "negligencia o ignorancia inexcusable" utilizada en el inciso segundo del artículo 228 del Código Penal, y cómo ello se relaciona con las facultades que la propia Superintendencia de Pensiones tiene en orden a interpretar la legislación y reglamentación sectorial, según lo previsto en el artículo 47 N° 7 de la Ley N° 20.255, el artículo 94 N° 3 del Decreto Ley N° 3.500, y en el artículo N° 3 letra i) Decreto con Fuerza de Ley N° 101, y b) Interpretación de la expresión "resolución o providencia manifestamente injusta" contenida en el citado del Código Penal, especialmente en relación a precisar el nivel de cuidado exigido por dicha disposición.	4.450.000	Tamara Agnic Superintendente de pensiones	Gobierno Transparente /Mercado Público/N° Orden de compra 2580-776-SE16
Total Gasto									54.370.230		